

01

Escritura No. 1012

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgada por: MARIA CRISTINA
ELIZABETH CORRAL TAGLE Y
OTRAS.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIEZ Y OCHO** días del mes de **MAYO** del año dos mil **SIETE**, ante mí Doctor **DIEGO TORRES BORJA**, Cuarto Notario Suplente de este Cantón, Legalmente Encargado, comparecen la señorita **MARIA CRISTINA ELIZABETH CORRAL TAGLE**, **ENRIQUE CORRAL TAGLE** e **INES MARIA ARIAS PALACIOS**; comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil soltera la primera y las demás casadas, de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento y suscriben calidad de socios constitutivos los señores: **MARIA CRISTINA ELIZABETH CORRAL TAGLE**, con cédula de identidad número: 010067916-6; **ENRIQUE CORRAL TAGLE**, con cédula de identidad número: 010122140-6; e **INES MARIA ARIAS PALACIOS**, con cédula de identidad

número: 010071443-5. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera la primera compareciente, casados los dos siguientes comparecientes, domiciliados en la ciudad ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, empleada privada, Diseñadora y dedicada a las labores del hogar en su orden. Las comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria es su resolución de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada **SPRING CORRAL & HIJOS C. LTDA.**, la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y bajo los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.** **Artículo Primero.- Denominación.** La Compañía se denominará **SPRING CORRAL & HIJOS C. LTDA.**, la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y, por la de estas disposiciones sociales. **Artículo Segundo.- Objeto:** El Objeto Social de la Compañía comportará: a) la fabricación, producción y construcción de todo tipo de artículos y artes para publicidad; b) La elaboración de todo tipo de diseño gráfico para todo tipo de publicidad; c) La elaboración e impresión utilizando procedimientos manuales y digitales para todo tipo de publicidad; d) La importación, representación, distribución y comercialización de todo tipo de artículos y, de aquellos indispensables para producir objetos gráficos y otros, diseños gráficos, diseños industriales, diseño de interiores, producción de videos y multimedia, fotografía y publicidad en general; e) La representación de todo tipo de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras legalmente establecidas en el país que se encuentren vinculadas con al rama publicitaria; f) Podrá realizar todos los actos y contratos de carácter mercantil, comercial y civil permitidos por las Leyes conexas con las antedichas actividades; g) Podrá asociarse a cualquier otro tipo de sociedades, y en general, realizar toda actividad que directa o indirectamente se relacione con su objeto social; h) Podrá participar en la

constitución renuevas compañías e invertirán Empresas afines y en otras; i) La Compañía podrá realizar todos los actos que faculta la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social; j) Para el desarrollo de su finalidad social podrá abrir sucursales dentro del país si fueren del caso necesarias previa la autorización de la Intendencia de Compañías. **Artículo Tercero.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía, será la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo la Junta general de Socios autorizar el establecimiento de sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país si las necesidades lo requieren, previo el cumplimiento de las formalidades que señala la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo:** La compañía tendrá la duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por Resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL; DE LAS PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.- Del Capital Social:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **Artículo Sexto.-** La Compañía entregará certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. **Artículo Séptimo.- Transferencia de participaciones:** La participación que tiene el socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros socios de la Compañía de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por escritura pública según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da derecho al socio para que tenga un voto en la Junta General de Socios. **Artículo Octavo.- Registro de Participaciones:** La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotará los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias

Artículo Noveno.- Fondo de Reserva: La Compañía formará un fondo de reserva legal igual al veinte por ciento, cuando menos del capital social para cuyo efecto en cada año, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.

CAPITULO TERCERO. REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

Artículo Décimo.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente y por ausencia o falta de éste le corresponde al Presidente, con las atribuciones y deberes que se contempla en la Ley y en los presente estatutos sociales.

Artículo Décimo Segundo.-Atribuciones de la Junta General: Uno.- Designar Gerente, Presidente y además remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente, pudiendo ser éstos, socios o no dela Compañía. para el caso de remosiòn del Gerente o Presidente de la Compañía, se indicará la causa en la que incurrieren para la remociòn la misma que debe estar acorde con lo establecido por la Ley de compañías. **Dos.-** Aprobar las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por el Gerente, sobre los negocios de la sociedad; **Tres.-** Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales; **Cuatro.-** consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. **Cinco.-** Decidir sobre el aumento del capital o su disminución y la prórroga del contrato social. **Seis.-** Resolver sobre la compraventa de bienes inmuebles así como el otorgamiento de Hipotecas, prendas y gravámenes sobre bienes de su propiedad. **Siete.** Todas las demás atribuciones que le conceden la Ley, los Estatutos y normas relativas a este contrato.

Artículo Décimo Tercero.- La Junta General ordinaria de Socios, se reunirá cuando menos una vez al año dentro de tres meses posteriores posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía que será el treinta y uno de diciembre de cada año. La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado

0/03

para la reunión, en la que se expresarán los puntos a tratarse. Las Juntas Generales extraordinarias de socios, se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas por el Gerente, o cuando soliciten el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito y en la forma dispuesta en la Ley de Compañías. De todo lo tratado en la Junta General se dejará constancia escritura mediante redacción de una acta en el libro de la Compañía, la misma que será firmada por el Presidente y Secretario por quienes lo reemplacen. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. **Artículo Décimo Cuarto.-Atribuciones del Gerente:** El Gerente es el representante Legal de la Compañía, con amplias facultades para obligarla y representarla judicialmente y extrajudicialmente, ejercerá el cargo con las solas limitaciones que se contemplan para la adquisición, enajenación o gravámenes de inmuebles corresponde la administración y dirección de los negocios de la Compañía, el control y el manejo de sus bienes y fondos, la designación de empleados y obreros, la suscripción y realización de todas las gestiones, actos y contratos; y, se sujetarán su gestión y el ejercicio del cargo a las disposiciones de la Ley de Compañías, y las resoluciones adoptadas por la Junta General y a los presentes estatutos sociales. El Gerente desempeñará sus funciones con diligencia, velará por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y laborales, desempeñará las funciones de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribirá las actas correspondientes en unión del Presidente y estará en vinculación directa con la marcha de la Compañía, vigilará el personal reemplazados e informará de sus labores al Presidente, Convocará a Junta

General ordinaria o Extraordinaria; el Gerente suscribirá conjuntamente con el Presidente y estará en vinculación directa con la marcha de la Compañía, vigilará el personal reemplazados e informará de sus labores al Presidente. Convocará a Junta General Ordinaria o Extraordinaria; el Gerente suscribirá conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. el Gerente reemplazará al presidente en ausencia de este éste. El Gerente presentará a la Junta General de socios las propuestas que considere convenientes sobre la distribución de utilidades, constitución de reservas y planificación de futuros ejercicios. Subrogará al Presidente en caso de falta o ausencia. **Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones del Presidente:** En todos los casos o falta o ausencia del Gerente, actuará el Presidente, con las mismas atribuciones y deberes que se mencionan en estos estatutos y los reglamentos que se dictaren, si la falta es definitiva, asumirá la gerencia hasta que la Junta General que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente, supervigilará la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. Presidirá las sesiones de Junta General; Suscribirá en unión del gerente, los certificados de aportación y las actas de Junta General; podrá designar apoderados especiales de la compañía y constituir Procuradores Judiciales, cuando así lo exijan los negocios sociales. **Artículo Décimo Sexto.- Duración de los Cargos de Gerente y Presidente:** El Gerente durará TRES años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido. El presidente durará TRES años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido.

CAPITULO CUARTO. Artículo Décimo Séptimo. La Compañía podrá disolverse según las causas establecidos en la Ley de Compañías. En el caso de disolución voluntaria la Junta General deberá designar un liquidador. En los casos de no designarse liquidador actuará con esta calidad el Gerente. **Artículo Décimo Octavo.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en

Off. 24

estos estatutos sociales, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **DECLARACIONES: PRIMERA.-** El capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital que ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento; para lo cual se ha abierto una cuenta de integración de capital en el Banco del Austro S.A., el mismo que está integrado así. * La señora **MARIA CRISTINA ELIZABETH CORRAL TAGLE** aporta la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MAERICA; y, suscribe TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES. Paga TESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. * El señor **ENRIQUE CORRAL TAGLE**, aporta la cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y suscribe UNA PARTICIPACION. Paga UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MAERICA.* La señora **INES MARIA ARIAS PALACIOS** aporta la cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y suscribe UNA PARTICIPACION. Paga UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.. **SEGUNDA:** Los socios facultan y autorizan al Doctor Felipe Torres Borja, para que realice todas las gestiones y trámites necesarios para la legalización de la Constitución de la Compañía. Adjunto certificado de cuenta de integración de capital social de la Compañía del Banco del Austro S.A. de la ciudad de Cuenca. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Atentamente, (firmado) Dr. Felipe Torres Borja. Abogado. Matrícula ochocientos noventa y seis-C.A.A."- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos. Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad correspondientes.

DOCUMENTO HA-



BANCO DEL AUSTR
banco de apoyo

GUBIERNTO HABILITANTE

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

SPRING CORRAL & HIJOS C. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CORRAL TAGLE MARIA CRISTINA ELIZABETH	US\$398.00
CORRAL TAGLE ENRIQUE	US\$ 1.00
ARIAS PALACIOS INES MARIA	US\$ 1.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda:

Cuenca, 15 de mayo de 2007

Atentamente,

BANCO DEL AUSTR S.A.

Por Banco del Austro S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Por Banco del Austro S.A.

FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]

ta aquí el Documento Habilitante que queda inserto. Leída esta escritura pública íntegramente a las otorgantes por mí el Notario, dichas otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.- (firmado) C. Corra, C.I. 010067916-6. Enrique Corral, C.I. 010122140-6. Inés Arias de M., C.I. 010071443-5. Diego Torres B.. Notario Suplente (E).

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

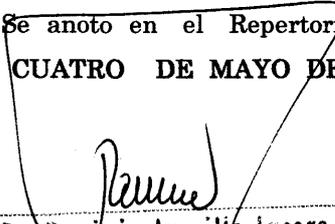
[Handwritten signature]
Dr. Diego Torres Borja
NOTARIO SUPLENTE (E.)
DR. ALFONSO ANDRADE ORMAZA
NOTARIA CUARTA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que, al margen del original de esta copia, ano té que se ha aprobado la presente por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. 07.C.DIC. 272 de fecha veintidos de los corrientes. Cuenca, Mayo 24 del 2007.

[Handwritten signature]
Dr. Diego Torres Borja
NOTARIO SUPLENTE (E.)
DR. ALFONSO ANDRADE ORMAZA
NOTARIA CUARTA
CUENCA - ECUADOR

20 -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07-C-DIC-272 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y dos de mayo del dos mil siete, bajo el No. 234 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **SPRING CORRAL & HIJOS C. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.983. **CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.**
REGISTRADOR.


Dr. Remigio Aquilino Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010122140-6

CORRAL TABLE ENRIQUE
AZUAY/ CUENCA/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO: 23 ENERO 1965

FECHA DE NACIMIENTO: 001-1 0085 00339 M

AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1965

Enrique Corral
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133313222

NACIONALIDAD: CASADO MARIA LORENA MALDONADO ARIAS

ESTUDIOS CIVIL: SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: *****

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA CRISTINA CORRAL TABLE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 10/07/2003

FECHA DE CADUCIDAD: 10/07/2015

FORMA No. REN 0203060

Azy

Maria Lorena Maldonado Arias
FIRMA DEL CEDULADO

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010067916-6

CORRAL TABLE MARIA CRISTINA ELIZABETH
SALAPAGO/SAN CRISTOBAL/PTO BAQUERIZO MORE

LUGAR DE NACIMIENTO: 12 ABRIL 1938

FECHA DE NACIMIENTO: 001-1 0002 00006 F

GALAPAGOS/ SAN CRISTOBAL
PTO BAQUERIZO MORENO 1938

Maria Cristina Elizabeth Corral Table
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233313222

IND. DACT.:

SUETERO JUBILADO

SECONDARIA

ADOLFO CORRAL MOSCOSO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA EUGENIA TABLE

CUENCA 31/01/2003

FECHA DE EXPEDICION: 31/01/2015

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN 0115162

Azy

Adolfo Corral Moscoso
FIRMA DEL CEDULADO

FULGAR DERECHO

CIUDADANIA 010071443-5

ARIAS PALACIOS INES MARIA
07 FEBRERO 1.937

AZUAY/PAUTE/GUACHAPALA
01 045 0009

AZUAY/ PAUTE
PAUTE 37

Ines Arias de Al
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V4444

CASADO GUILLERMO HALDONADO

PRINARIA QUEHACER. DOMESTICOS

NESTOR ARIAS

CRISTINA PALACIOS

CUENCA 19-04-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1377805

Guillermo Haldonado
FIRMA DEL CEDULADO

FULGAR DERECHO

SOY EN QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
01 fojas es una copia original que
se me presento para su autentica.
Dado a 18 de Mayo 2002

[Handwritten signature]

MICHA SANDOZ